

**ORDENANZA FISCAL N° 21.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
PLAN DE PAGOS ESPECIAL.**

**APROBADA EN 2009, PUBLICADO EN BOP  
DE MALAGA N° 87, DE 8 DE MAYO DE 2009.**

**- REMITIDA A PUBLICACIÓN EN BOP  
MÁLAGA N° 248 DE 26 DE DICIEMBRE DE  
2008.**

Aparcamiento señalado con el número 23, en planta sótano, en avenida José Ortega y Gasset, número 173, de Málaga. Tipo para la subasta 15.193 euros.

Finca registral número 20091, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, al tomo 2732, libro 570, folio 21. Aparcamiento señalado con el número 24, en planta sótano, en avenida José Ortega y Gasset, número 173. Tipo para la subasta 15.194 euros.

Finca registral número 5.016, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, al tomo 2565, libro 497, folio 77. Aparcamiento señalado con el número 12, en planta sótano, con acceso por la rampa existente en la calle Alfarnate. Tipo para la subasta 13.760 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero García, sin número, 2.ª planta, el día 17 de junio de 2009, a las 11.30 horas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Solo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas a gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y por el hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados don José Fernández Henares y Promalfet, Sociedad Anónima, para el caso de que resulte negativa su notificación personal.

Málaga, 11 de marzo de 2009

El Secretario Judicial (firma ilegible)

5901/09

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCAUCÍN

### Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín, en la sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente las modificaciones de las siguientes ordenanzas municipales:

- 1 Ordenanza Reguladora del Plan Especial de Pagos- IBI.
- 2 Modificación Ordenanza Reguladora de las Tasa por Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas.

No habiéndose presentado en el periodo de exposición pública ningún tipo de reclamación o alegación a la citada aprobación inicial, y al amparo de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/98, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación deviene definitiva, por lo que procede a continuación la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas elevadas a definitiva, a todos los efectos legales, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El texto completo de la Ordenanza Reguladora del Plan Especial de Pagos- IBI, se encuentra publicado en el *BOP de Málaga* número 248, de fecha 26 de diciembre de 2008, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación en el *BOP de Málaga*.

El texto completo definitivo de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Relativos a Actuaciones Urbanísticas es el siguiente:

#### ORDENANZA NÚM. 17

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A ACTUACIONES URBANÍSTICAS

##### Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la tasa por servicios de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

##### Artículo 2. *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación urbanística vigente, y que hayan de realizarse en el término municipal de Alcaucín, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y de policía previstas en la citada legislación y en el planeamiento urbanístico vigente aplicable.

2. Las actuaciones urbanísticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva o de ampliación, así como la modificación o reforma cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior y los de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.
- b) Las obras de instalación de servicios públicos y obras de urbanización que no formen parte de un proyecto de urbanización global o integral de un área determinada, ya sean instalaciones aéreas o subterráneas.
- c) Las parcelaciones o divisiones de terrenos, salvo las que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.
- d) Los movimientos de tierras, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales, salvo los movimientos de tierra que estén incluidos en un Proyecto de urbanización o edificación. La apertura de zanjas y calicatas en la vía pública se regulará por la ordenanza correspondiente.
- e) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

### SECRETARÍA GENERAL

Decreto núm. 5105/2008, de fecha 18 de diciembre de 2008, ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente don Salvador Pendón Muñoz, referente a:

#### Convocatoria de Pleno extraordinario

El Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2007 estableció, que éste se reuniría en sesión ordinaria los primeros martes de cada mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces fuera necesario, para tratar los asuntos especificados en el orden del día, previa convocatoria realizada al efecto, y resultando que es necesario que antes de finalizar el presente año, se conozcan y resuelvan determinados expedientes, y en especial los relativos a la Cuenta General de 2007, el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas cuatrienal, y el Presupuesto General para 2009, y teniendo en cuenta, que el Pleno en la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2008 acordó celebrar reunión el 30 de dicho mes para tratar de la aprobación definitiva (en su caso) del Presupuesto General, lo dispuesto en los artículos, 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 61, 77.b) y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Presidencia ha tenido a bien:

- Convocar Pleno extraordinario de esta Corporación Provincial, al que se le cita a vd. como diputado/a, para el próximo 30 de diciembre de 2008, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda 48 horas después, aprobándose asimismo el correspondiente orden del día.
- Comunicar este Decreto a la Secretaría General para conocimiento de los señores diputados (a los que se les convoca a la sesión plenaria), Intervención, y el de los interesados.

#### Orden del día

De la reunión (sesión extraordinaria) que el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga celebrará el próximo día 30 de diciembre de 2008, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en segunda 48 horas después, y que ha sido convocada por el Decreto núm. 5105.

- Área Hacienda. Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2007.
- Área Juventud. Plan de Instalaciones Deportivas cuatrienal 2008-2011 (Ratificación Protocolo. Compromiso aportación Junta Andalucía. Concesión de subvenciones).
- Área Hacienda. Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009 (previo conocimiento, estudio y aceptación o no, total o parcialmente, de las reclamaciones que se hayan podido presentar durante el plazo de exposición al público).

Málaga, 18 de diciembre de 2008.  
El Secretario General, Juan Márquez Delgado.  
El Presidente, Salvador Pendón Muñoz.

1 6 0 3 4 / 0 8

#### PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

#### TESORERÍA

#### A n u n c i o

El Pleno de la Excm. Diputación de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2008, en el punto número 14.B/3 del orden del día, aprobó inicialmente la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan de Pagos Especial", de aplicación a los entes locales que hayan delegado las facultades de recaudación en el Patronato de Recaudación Provincial y se hayan acogido a esta forma de pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante este anuncio se abre un plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PLAN DE PAGOS ESPECIAL"

##### Artículo 1. Disposiciones Generales

1. En ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria reconocida en el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 y 12.2 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula en esta ordenanza el Plan de pagos especial.

2. Además del período de cobro voluntario que se apruebe en aplicación de la normativa vigente, mediante el plan de pagos especial se ofrece a los obligados tributarios la posibilidad de realizar pagos a cuenta y fraccionados de acuerdo con la regulación contenida en el presente texto.

##### Artículo 2. Ámbito objetivo

La presente ordenanza será de aplicación únicamente al cobro del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y la tasa de basura en aquellos municipios que tengan delegada la gestión del tributo en la Diputación Provincial y la base de cálculo del padrón sea el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

##### Artículo 3. Modalidades de pago

1. Se establecen exclusivamente dos modalidades de pago:

- Pago en dos fracciones: el pago se efectuará en los meses de abril y octubre.
- Pago en nueve fracciones: el pago se efectuará en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de cada año.

2. Inicialmente, el importe de las fracciones se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de fracciones, según la modalidad de pago que se elija.

Posteriormente, y una vez determinada la deuda del ejercicio corriente mediante la correspondiente liquidación del padrón cobrador, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiere, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

##### Artículo 4. Medios de pago

1. Los pagos a cuenta y fraccionados se efectuarán en todo caso mediante domiciliación bancaria, cargándose en cuenta en los diez primeros días del mes que corresponda abonar una fracción, de acuerdo con las normas contenidas en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable, quedando anulada la domiciliación anterior si existiese.

2. En caso de impago de uno de los plazos concedidos, se procederá del siguiente modo:

- Si el impago se produce antes de la finalización del período voluntario de pago establecido con carácter general para el impuesto de bienes inmuebles, se aplicará lo ya abonado a la deuda liquidada, debiendo el obligado tributario hacer efectivo el resto hasta el total de la deuda, antes de que finalice aquel plazo. De no realizarse el ingreso, se iniciará el período ejecutivo de la cantidad que resulte como diferencia entre el importe de la deuda liquidada y lo pagado.
- Si el impago se produce una vez finalizado el período voluntario de pago, se procederá respecto a la fracción incumplida y siguientes a iniciar el procedimiento de apremio.

##### Artículo 5. Normas de gestión

1. Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en el artículo 3, deberán solicitarlo al Patronato de

Recaudación Provincial de la Excm. Diputación de Málaga antes del día 20 de febrero de cada ejercicio, indicando:

- Modalidad de pago elegida.
- Número de cuenta en la que se domicilia el pago
- Deudas para las que se solicita el sistema de pago fraccionado.
- Domicilio actualizado, teléfono de contacto y correo electrónico, en su caso.

2. Una vez presentada la solicitud correspondiente, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación alguna al obligado tributario del acuerdo de concesión.

3. Los pagos realizados por la elección de las modalidades de pago a cuenta y fraccionado no devengarán intereses de demora ni a favor ni en contra del Obligado tributario o la administración, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que resulten de su incumplimiento.

4. El pago a cuenta y fraccionamiento concedido, se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente siempre que no exista una petición de modificación o revocación expresa por el interesado.

#### Disposición adicional

El régimen regulado en esta Ordenanza se modificará y/o se extenderá a otros tributos cuya recaudación haya sido delegada en la Diputación Provincial de Málaga cuando Esta, en uso de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así lo apruebe.

#### Disposición final

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del TRLHL, esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Málaga, 17 de diciembre de 2008.

Presidente del Patronato de Recaudación Provincial, firmado:  
Cristóbal Torreblanca Sánchez.

1 5 9 1 5 / 0 8

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGARROBO

### Anuncio de bases

#### BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

##### 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Algarrobo, incorporada a la oferta de empleo público de 2006, publicada en el *BOE* número 20, de 23 de enero de 2007:

DENOMINACIÓN: Auxiliar administrativo.

GRUPO: C. Subgrupo: C2

CLASIFICACIÓN: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

SISTEMA: Concurso-oposición libre.

##### 2. Legislación aplicable

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los funcionarios de la

Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

##### 3. Requisitos de los aspirantes

Es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Si durante el proceso selectivo, se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

##### 4. Solicitudes

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado, en caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento el/la interesado/a deberá remitir por fax la misma al número 952 552 423.

Los/as aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 15 euros. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo número 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en calle Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: currículum vitae, copia del justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los meritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos meritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

##### 5. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la